

Revisión de evidencia

Junio 2024







#### **Mensaies clave**

- 1. La mayoría de los países de la región LAC fijan la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, y muchos mantienen excepciones legales que permiten el matrimonio a una edad más temprana con el consentimiento parental o judicial. Independientemente las reformas legales, la prevalencia de los MUITF se ha mantenido estática en la región durante décadas, lo que indica que, por sí solas, las leyes están mal equipadas para abordar las normas sociales y realidades que sustentan los MUITF.
- La edad de consentimiento sexual en los países de la región LAC varía entre los 13 y los 18 años. En varios países, la edad legal para contraer matrimonio es igual o inferior a la edad de consentimiento sexual; varios países más están contemplando elevar la edad de consentimiento sexual para alinearla con la edad para contraer matrimonio. Esta alineación no se ajusta a una realidad donde la mayoría de

- las adolescencias mantienen relaciones sexuales antes de los 18 años y va en contra de su autonomía sexual.
- Las uniones informales son muy comunes entre las adolescencias de la región y, en la mayoría de los países, la ley no las aborda. Las uniones se enmarcan como una cuestión privada y no como una cuestión social vinculada a desigualdades estructurales.
- Cada vez más, los países criminalizan los MUITF y la sexualidad adolescente, provocando impactos negativos incluyendo la falta de acceso de niñas y adolescentes a los servicios de salud sexual y reproductiva.
- En toda la región, las leyes no reconocen las capacidades en evolución de las adolescencias, lo que conduce a una falta de agencia y autonomía corporal.

#### Terminología clave

- **La prevalencia** es la proporción de mujeres de 20 a 24 años que estaban casadas o en unión antes de los 18 años.<sup>2</sup>
- Las capacidades en evolución se refieren a cómo las juventudes desarrollan gradualmente la habilidad de asumir la responsabilidad de sus propios actos y decisiones. Aplicar este principio significa reconocer la relación cambiante entre madres/padres/tutores e hijes a medida que crecen, y centrándose en la habilidad, y no en la edad, como factor determinante en el ejercicio de los derechos humanos.<sup>3</sup>
- Leyes sobre los MUITF es un término para referirse al marco legal que articula la edad mínima para el matrimonio y/o la unión y las condiciones/procesos legales a través de los cuales pueden aplicarse. Estas disposiciones legales pueden encontrarse en una serie de leyes dependiendo de la jurisdicción, incluyendo el código civil o familiar, código penal y/o las leyes matrimoniales; las leyes consuetudinarias y religiosas también pueden contener disposiciones relevantes.
- Las leyes de consentimiento sexual regulan la edad y/u otras condiciones bajo las que se da el consentimiento legal para la actividad sexual. Algunos países, incluidos los de la región LAC, tienen "leyes sobre el estupro", que estipulan una edad por debajo de la cual nunca puede darse el consentimiento legal. Las disposiciones sobre el consentimiento sexual suelen encontrarse en los códigos penales y/o en las leyes relacionadas con delitos sexuales.
- Las leyes de consentimiento sexual regulan la edad y/u otras condiciones bajo las que se da el consentimiento legal para la actividad sexual. Algunos países, incluidos los de la región LAC, tienen "leyes sobre el estupro", que estipulan una edad por debajo de la cual nunca puede darse el consentimiento legal. Las disposiciones sobre el consentimiento sexual suelen encontrarse en los códigos penales y/o en las leyes relacionadas con delitos sexuales.

Los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranas y Forzadas, por sus siglas (MUITF), son prácticas que en la región de América Latina y el Caribe se presentan en distintos contextos, por lo que desde la membresía de Girls Not Brides en la región se enfatiza que es necesario diferenciar aquellas uniones formales (matrimonios) de las informales; así como si estas uniones suceden durante la infancia o en la adolescencia (tempranas). También es importante diferenciar aquellas uniones tempranas que se dan por elección libre de las que se

dan en contextos de coerción y de aquellas que son forzadas. Por lo que se sugieren las distintas definiciones y cuestiones a considerar en cada una de sus manifestaciones:

- Los matrimonios Unión formal legalmente registrada ante el Estado y/o avalada a través de instituciones o rituales religiosos/comunitarios. El matrimonio puede ser un mandato social patriarcal que se promueve como única aspiración para las niñas o adolescentes. El matrimonio puede, en algunos contextos legales, decidirse por los padres o tutores de personas menores de edad.
- Las uniones o uniones informales por no necesitar trámites legales es más común entre adolescentes. Son prácticas comunes para controlar la autonomía de las adolescencias cuando comienzan su vida sexual. En algunas ocasiones las niñeces y adolescencias la identifican como una solución para salir de contextos de violencia.
- Los matrimonios o uniones infantiles ocurren cuando en la unión una o ambas personas son menores de 13 años o se encuentran o consideran en la niñez. Es importante visibilizar la situación de las infancias, reconociendo que niñes y adolescentes viven contextos diferentes; tomar en cuanto la autonomía y las capacidades en evolución tanto de niñeces como adolescencias. Los matrimonios o uniones que suceden en la infancia son una forma de violencia sexual.
- Los matrimonios o uniones tempranas se tratan de aquellas uniones en los que una o ambas personas son adolescentes (dependiendo del país o contexto esta etapa se considera entre 13 y 17 años); o que se dan antes de lo esperado o anticipado.
- Los matrimonios o uniones, infantiles o tempranas, forzadas se tratan de unión o matrimonio en contra de la voluntad de una o de las dos personas, a través del uso de la fuerza u obligación. Lo forzado se deriva directamente de la ausencia de consentimiento; la decisión no es plena, libre o informada. Puede suceder bajo presiones o amenazas. Es importante hacer la diferenciación entre forzada y con coerción, la coacción son las circunstancias que pueden llevar a que una persona "conscienta" una situación sin querer en realidad hacerlo (estatus migratorio, situación de pobreza, falta de acceso a SSR incluidos los servicios de aborto). Ambas manifestaciones, forzadas o coaccionadas, se asocian a contextos de vulnerabilidad como el empobrecimiento y la violencia.



# Introducción

La prevalencia de los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF) en América Latina y el Caribe (LAC) ha permanecido prácticamente inalterada durante los últimos 25 años. Como cuestión social, los MUITF se han normalizado hasta el punto de ser invisibilizados y, como resultado, permanece desconectado de los esfuerzos más amplios para avanzar en la igualdad de género y los derechos humanos a nivel nacional y regional. De hecho, muchos actores gubernamentales siguen caracterizando los MUITF como una práctica que sólo se da en comunidades indígenas o como hechos aislados sin relación con las normas sociales dominantes.

Las dinámicas que rodean a los MUITF en la región de LAC son complejas. Las normas sociales determinan roles y comportamientos para niñas, adolescentes y mujeres jóvenes que limitan la agencia que tienen sobre sus propios cuerpos y vidas. Algunas niñas y adolescentes creen que los MUITF son una forma de escapar de la violencia dentro y/o fuera de sus hogares. En una región con una de las tasas de embarazo adolescente más altas del mundo¹. el matrimonio también puede ser la única opción de aceptación social para las niñas y adolescentes que experimentan embarazos no deseados y el estigma asociado. Para muchas otras, la situación de pobreza, ruralidad y el acceso limitado a la educación reducen el alcance de sus opciones de vida más allá del matrimonio o la unión.

La mayoría de los países de la región LAC han tomado medidas para reformar sus leyes y han fijado en 18 años la edad legal para contraer matrimonio; sin embargo, con pocas excepciones, el compromiso y la acción significativa de los gobiernos se detienen ahí. No obstante, la prevalencia de los MUITF en la región ilustra la insuficiencia de las leyes por sí solas para remediar problemas sociales profundamente arraigados en las normas sociales. La excesiva dependencia en enfoques punitivos ha dejado de lado la creación de programas integrales y holísticos destinados a apoyar a las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, al mismo tiempo que aumentan la prevalencia de las uniones informales.

Este informe sirve como una introducción del impacto de las leyes sobre MUITF, las leyes de consentimiento sexual y los derechos humanos y agencia de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en la región de LAC. Reúne los hallazgos de la muy limitada literatura publicada sobre estos temas y las perspectivas de las organizaciones parte de la membresía de Girls Not Brides en la región LAC, para proporcionar una imagen preliminar de dónde estamos ahora. Una visión general de los estándares legales internacionales, regionales y nacionales da el marco inicial. Además, se presentan los mensajes clave que surgen de la literatura, complementados con las perspectivas de la membresía. Las contribuciones de la sociedad civil para la incidencia y las reformas legales se comparten antes de una presentación de las tendencias generales en LAC en relación con las leyes y su implementación alrededor de los MUITF y el consentimiento sexual. El informe termina con una serie de preguntas clave que surgen de la evidencia para inspirar futuros debates.

## MARCOS LEGALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

# Marcos internacionales y regionales de derechos humanos

Todos los países de la región LAC han aceptado vincularse a los acuerdos internacionales de derechos humanos que abordan el matrimonio y los derechos de las niñeces, adolescencias y juventudes, concretamente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

- Aunque las propias convenciones no establecen una edad mínima para contraer matrimonio, los Comités de la CEDAW y de la CDN han especificado individual y conjuntamente los 18 años como edad mínima en sus respectivas recomendaciones y comentarios generales<sup>4</sup>
- En relación con el consentimiento sexual, no existe una edad mínima específica en el marco internacional de los derechos humanos, aunque el Comité de la CDN ha comentado que los Estados deben establecer una edad mínima y evitar criminalizar las relaciones sexuales consensuadas entre adolescentes.<sup>5</sup>
- Los Estados que han ratificado la CDN están obligados a reconocer las formas en que las capacidades de las adolescencias evolucionan gradualmente en el tiempo y los enfoques únicos que se necesitan para respetar, proteger y cumplir los derechos de este grupo de edad.<sup>6</sup>

A nivel regional, todos los países son signatarios de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Esta Convención no estipula una edad mínima para contraer matrimonio, sino que deja la determinación a los Estados Parte; también establece el consentimiento como fundamental para el matrimonio en el artículo 17. La CADH no aborda la cuestión del consentimiento sexual.

# Leyes nacionales sobre MUITF y la edad de consentimiento sexual

Todos los países de LAC, excepto Haití y Uruguay, fijan la edad mínima legal para contraer matrimonio en 18 años para hombres y mujeres . De los 32 países para los que se dispone de datos, 11 no tienen excepciones a la edad mínima legal para contraer matrimonio y los 21 restantes permiten el matrimonio a edades más tempranas con consentimiento parental o judicial (véase la Tabla 1). En 3 países (Cuba, San Vicente y las Granadinas) la edad mínima legal para contraer matrimonio es inferior para las mujeres que para los hombres.

Las edades de consentimiento sexual en la región varían desde los 13 años en Argentina y Costa Rica hasta los 18 en Ecuador, El Salvador, Haití y República Dominicana. La mayoría de los países fijan la edad de consentimiento sexual en 14, 15 o 16 años. En tres países -Ecuador, El Salvador y República Dominicana- la edad de consentimiento sexual es la misma que la edad para contraer matrimonio (18 años). En varios otros, indicados con asterisco (\*) en la Tabla 1, la edad de consentimiento sexual es superior a la edad legal para contraer matrimonio. Por ejemplo, en Cuba, las niñas de 14 años pueden casarse con el consentimiento parental o judicial, aunque la edad a la que pueden consentir legalmente las relaciones sexuales es de 16.

País	Edad legal para contraer matrimonio para las niñas	Edad legal para contraer matrimonio para los niños	Edad legal para contraer matrimonio para las niñas basada en el consentimiento parental o judicial	Edad legal de consentimiento sexual
Antigua y Barbados	18	18	NA	16
Argentina	18	18	16 (P)	13
			Sub 16 (J)	
Bahamas	18	18	15 (P)	14
			13 (J)	
Barbados	18	18	16 (P, J)	16
Belice	18	18	16 (P, J)	16
Bolivia	18	18	16 (P, J) <sup>7</sup>	14
Brasil	18	18	16 (P, J)	14
Chile	18	18	NA	14
Colombia	18	18	14 (P, J)	14
Costa Rica	18	18	NA	13
Cuba*	18	18	14 para mujeres (P, J)	16
			16 para hombres (P, J)	
Dominica	18	18	16 (P, J)	16
Ecuador	18	18	NA	18
El Salvador	18	18	NA	18
Granada	18	18	16 (P, J)	16
Guatemala	18	18	NA	14
Guyana	18	18	16 (P)  Menores de 16 años para mujeres y hombres en caso de embarazo (J)	16
Haití	15	18	Menores de 15 años para las mujeres, menores de 18 años para los hombres.8	18
Honduras	18	18	NA	14
Jamaica	18	18	16 (P)	16
México	18	18	NA	Determinado a nivel estatal <sup>9</sup>
Nicaragua	18	18	16 (P, J)	14
Panamá	18	18	NA	14
Paraguay	18	18	16 (P, J)	14
Perú	18	18	NA	14
República Dominicana	18	18	NA	18
San Cristóbal y Nieves	18	18	Sin datos	Sin datos
Santa Lucía	18	18	16 (P, J)	15
San Vicente y las Granadinas	18	18	15 para mujeres (P, J) 16 para hombres (P, J)	16
Surinam	18	18	Sin edad mínima (P, J) <sup>10</sup>	16
Trinidad y Tobago	18	18	NA	16
Uruguay	16	16	NA	15
Venezuela	18	18	Menores de 18 años en caso de embarazo (P)	14

# Aplicación de las leyes sobre MUITF y el consentimiento sexual en América Latina y El Caribe

Esta sección presenta evidencia de la literatura junto con perspectivas de la membresía de Girls Not Brides alrededor de la ley sobre MUITF y su impacto, así como las dinámicas específicas en la región LAC que determinan la aplicación de la ley.

# Los MUITF no son una prioridad para los legisladores de toda la región y el conocimiento de la ley sigue siendo escaso.

- Los MUITF suelen incluirse en las estrategias para reducir el embarazo adolescente y recibe muy pocos recursos financieros y humanos en toda la región de LAC. Las uniones informales han sido en gran medida ignoradas por los gobiernos.<sup>18</sup>
- La práctica sigue siendo invisible en parte debido a la falta de datos sobre el tema y a que los datos disponibles no reflejan las realidades locales.<sup>19</sup>
- Debido a la falta de sensibilización y formación, las personas funcionarias del registro civil de algunos países siguen registrando matrimonios por debajo de la edad legal. En Guatemala, las personas funcionarias civiles han seguido registrando matrimonios por debajo de la edad legal porque no han recibido formación sobre la ley y no se han adaptado los procedimientos internos<sup>20</sup> En Perú, entre 2013 y 2022, se registraron oficialmente 4,375 matrimonios con menores; en 464 de ellos al menos una de las personas contrayentes era menor de 16 años. <sup>21</sup>

"Las leyes deben proporcionar apoyo e información sobre los derechos que tienen las niñas y adolescentes -no sólo para ellas, sino también para los adultos- para romper con las tradiciones a nivel comunitario."

"Al no hacer un análisis completo del contexto, se invisibiliza la capacidad de decisión de adolescentes y jóvenes para unirse, se invisibiliza el tema de los derechos sexuales y reproductivos, y las niñeces quedan vulnerables en el discurso, como víctimas de los MUITF."

"Consideramos que el hecho de decidir unirse con una persona no es un problema, sin embargo, cuando estas uniones informales son con personas menores de 18 años, el Estado debe brindar apoyo/seguimiento/monitoreo a estas personas, para garantizar sus derechos (que por su edad el Estado está obligado a brindar) y evitar sus vulnerabilidades."

Neri Daniel Lepe, de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Guatemala, parte de la membresía de Girls Not Brides

# La dinámica del matrimonio en la región LAC está evolucionando, aunque las implicaciones para la ley siguen sin estar claras

 Los MUITF en LAC no son uniforme, aunque la ley suele tratar todos los matrimonios y uniones de la misma manera. Un estudio realizado en Guatemala muestra que hay muchos "tipos" de matrimonios/uniones entre/con adolescentes: 1) matrimonios o uniones arreglados por madres/padres sin la opinión de sus hijas; 2) matrimonios o uniones arreglados por madres/padres para salvar la reputación familiar u ocultar un embarazo fuera del matrimonio; y 3) matrimonios o uniones autoiniciados por adolescentes.<sup>22</sup>

- A pesar de lo comunes que son las uniones informales en la región LAC, en la mayoría de los países la ley no las contempla. Esto limita el acceso de las niñas a la justicia y/o al apoyo del Estado cuando termina una relación, dado que no tienen derecho legal a la manutención de su ex pareja ni acceso a otras protecciones legales otorgadas a las parejas casadas.<sup>23</sup>
- Un estudio de Plan Paraguay concluyó que las niñas prefieren las uniones informales porque los matrimonios formales son más vinculantes desde el punto de vista legal; existe menos presión familiar y religiosa en torno a las uniones informales; los costos del divorcio son elevados, lo que dificulta la separación y el inicio de una nueva relación.<sup>24</sup>
- En Guatemala hay menos matrimonios forzados a los adolescentes por sus familias; sin embargo, las presiones económicas, familiares y comunitarias para casarse siguen existiendo. Como consecuencia, las adolescentes de 16 o 17 años optan por el matrimonio.<sup>25</sup>
- En México, la ley federal que prohíbe los matrimonios formales a menores de 18 años provocó un descenso del 48% de los matrimonios formales entre adolescentes, pero un aumento proporcional de las uniones informales entre jóvenes de 16 y 17 años. <sup>26</sup>

"Sin una comprensión concreta de todas las razones por las que las niñas entran a matrimonios/uniones, a menudo se les considera víctimas en el discurso de los MUITF; su agencia se deja de lado, lo que afecta el respeto, la protección y el cumplimiento de otros derechos en la ley."

"Los cambios legales efectuados en 2019 -a nivel federal y estatal- para eliminar las excepciones a la edad legal para contraer matrimonio en México fueron importantes, pero no fueron suficientes... las comunidades vieron limitada su capacidad para casar formalmente a menores de edad, pero las uniones informales con niñas menores de edad aumentaron en lugar de los matrimonios legales."

Membresía de Girls Not Brides en LAC



# Costa Rica: Respeto a las capacidades en evolución en la ley

La Ley de Relaciones Impropias penaliza las relaciones sexuales con menores en función de la diferencia de edad entre las partes. Si una persona tiene entre 13 y 15 años, la diferencia máxima de edad con su pareja sexual debe ser inferior a 5 años; para quienen tienen entre 16 y 17 años, la diferencia de edad debe ser inferior a 7 años. La definición de estas diferencias de edad máximas protege contra posibles abusos, al tiempo que reconoce las formas en que la capacidad de consentir relaciones sexuales evoluciona durante la adolescencia. <sup>11</sup>

# **DATOS EN UN VISTAZO**

- El 21% de las niñas de LAC se casan o entran en una unión antes de los 18 años, y el 4% antes de los 15.<sup>12</sup>
- La prevalencia varía significativamente entre países y regiones dentro de los países, desde el 8% hasta más del 35%.<sup>13</sup>
- Jamaica y Trinidad y Tobago tienen la prevalencia más baja, con un 8% y un 11% respectivamente.<sup>14</sup>
- Surinam y Nicaragua tienen la prevalencia más alta, con un 36% y un 35% respectivamente.<sup>15</sup>
- Es más probable que las adolescencias en uniones vivan en zonas rurales, procedan de hogares en situación de pobreza y tengan un bajo nivel educativo.<sup>16</sup>
- La tasa de fecundidad adolescente (el número de nacimientos por cada 1.000 adolescentes de entre 15 y 19 años) en la región LAC es de 62/1000. La tasa mundial es de 42/1000.<sup>17</sup>

# Por sí sola, la ley no puede remediar las normas sociales que sustentan los MUITF

- Los MUITF en la región de LAC están arraigados en normas y estereotipos relacionados con el género, la maternidad, la sexualidad y el rol de la mujer en la familia y la comunidad.<sup>27</sup> Las normas relacionadas con la masculinidad sitúan a las mujeres y niñas como objetos sexuales pasivos, mientras que los hombres son vistos como figuras de autoridad que proveen y protegen.<sup>28</sup>
- Las normas patriarcales y la doble moral sexual dictan que es preferible que los hombres mantengan relaciones sexuales, se casen y/o formen uniones con mujeres más jóvenes.
- Las relaciones sexuales fuera del matrimonio y de la unión están estigmatizadas en muchos contextos de LAC y, por debajo de ciertas edades, están penalizadas; esto presiona a las adolescencias que mantienen relaciones sexuales y/o a las adolescentes embarazadas para que se casen o se unan.<sup>30</sup>
- Evidencia de El Salvador y Nicaragua muestran que a los/ as padres y madres les preocupa que sus hijas mantengan relaciones sexuales, pues temen que se les considere "sin valor" si otras personas se enteran o si quedan embarazadas. Presionan a las parejas masculinas de sus hijas para que se casen con ellas.<sup>31</sup>
- Para muchas adolescentes y jóvenes, el matrimonio o la unión es una opción de vida y puede ser un medio de supervivencia en contextos en los que experimentan falta de oportunidades educativas y laborales; violencia dentro y fuera del hogar; y desigualdad de género en general. 32

"En Guatemala el cambio en la ley que permitía a los adolescentes casarse cambió hace poco, y aunque ahora la ley prohíbe el matrimonio con un menor, en la realidad sigue ocurriendo y los funcionarios aún no han aplicado la nueva ley....para que se produzca el cambio, tendrá que haber no sólo formación sino cambios de comportamiento, que son cambios a medio y largo plazo."

"Creemos que si logramos la creación de más leyes a favor de las infancias, la adolescencias y juventudes que les den fuerza y valor y no trastoquen sus planes de vida, podremos reducir los MUITF..."

Membresía de Girls Not Brides en LAC

### El uso del derecho penal puede agravar la marginación existente y perpetuar más violaciones de derechos.

- A escala mundial, la evidencia demuestra que el derecho penal refuerza las desigualdades estructurales y que sigue existiendo la impunidad.<sup>39</sup>
- Las pruebas sobre la eficacia de la ley para reducir la violencia contra las mujeres en México han demostrado que la criminalización es a menudo una solución superficial, dada la inmunidad que los agresores experimentan en sistemas de justicia penal mal equipados e incapaz. °
- Otras consecuencias negativas documentadas del uso de las leyes penales en las vidas de las niñeces, adolescencias y juventudes de todo el mundo son:
  - Acoso o abuso emocional por parte de las personas funcionarias encargados de hacer cumplir la ley cuando se presentan denuncias;
  - Acoso o abuso emocional por parte de las personas funcionarias encargados de hacer cumplir la ley cuando se presentan denuncias;
  - Acoso o abuso emocional por parte de las personas funcionarias encargados de hacer cumplir la ley cuando se presentan denuncias;
- En México, una ley aprobada en 2023 criminaliza las uniones informales entre menores o con un(a) menor, con o sin su consentimiento. Se sanciona a quienes forcen, coaccionen, induzcan, soliciten, gestionen u ofrezcan dicha unión y estipula penas mayores cuando una o ambas partes sean parte de una comunidad indígena o afromexicana, criminalizando y discriminando así a grupos ya marginados en la sociedad.

"Las leyes pueden regular la ocurrencia o no de los MUITF, en el sentido de que pueden afectar la prohibición de matrimonios o uniones forzadas, que en su mayoría ocurren en contextos de violencia. Sin embargo, no tienen un marco amplio para analizar todo el contexto presente, ni para verificar una buena práctica, ya que comúnmente se criminaliza a las comunidades indígenas con el estereotipo de que los MUITF ocurren en contextos indígenas."

María Fernanda Vaca García, Las Vanders, México, membresía Girls Not Brides LAC

"La responsabilidad del Estado es] evitar que dichas leyes se sumen a los mecanismos normativos que criminalizan sobre la base de la racialización, y que sostienen las desigualdades de género, la distribución sexual del trabajo y la pobreza. Las leyes deben ir acompañadas de una serie de estrategias para eliminar el racismo, la desigualdad de género y la pobreza ."

Daniela Francisca Díaz Echeverría, Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C. MEXFAM, México,

"El intento de reducir la violencia contra las mujeres a través de la creación de nuevos delitos que no serán perseguidos, o incluso a través de penas más altas que nunca serán impuestas, investigadas o resueltas por el sistema de justicia penal, sólo resuelve el problema en términos discursivos y nos aleja de soluciones efectivas que prevengan la violencia."40

# Las leyes sobre consentimiento sexual y MUITF restringen la autonomía corporal de las adolescentes y su acceso a los servicios de Salud Sexual y Reproductiva (SSyR)

- Un estudio realizado en El Salvador reveló que las personas participantes jóvenes y adultas creían que el propósito de la ley de consentimiento sexual era evitar que las juventudes fueran sexualmente activas. Las personas encuestadas sólo estaban familiarizadas con la aplicación de la ley de consentimiento sexual cuando los/las padres/madres desaprobaban la relación de sus hijas y/o en situaciones en las que la adolescente quedaba embarazada.<sup>41</sup>
- Una serie de estudios realizados en 8 países de todo el mundo -entre ellos El Salvador- revelaron que las leyes relativas a la sexualidad y el matrimonio -junto con las normas que afectan su aplicación- restringían el acceso de las adolescencias a la información y los servicios de SSyR.<sup>42</sup> Esto se debía a los temores de las adolescencias sobre el trato que recibirían al acceder a los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos y, en algunos lugares, a la negativa de proveedores a prestar servicios a menores de la edad legal de consentimiento sexual o matrimonio.<sup>43</sup>
- En Guatemala, la ley que fija la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años también creó un requisito obligatorio para que el Registro Nacional de las Personas denuncie como delito cualquier unión en la que participe un menor (de menos de 18 años). Hay indicios de que esto ha generado temor entre profesionales de la medicina, que se resisten a prestar servicios a menores de 18 años. Uno de los efectos de esta ley, documentado durante un estudio realizado por Population Council, fue que las parteras de la comunidad derivaban a las adolescentes embarazadas al sistema sanitario oficial para que recibieran atención prenatal, en lugar de atenderlas ellas mismas.<sup>44</sup>

"Otra cuestión alude paradójicamente al hecho de que la edad de consentimiento puede ser demasiado elevada. Al declarar ilegal la actividad sexual por debajo de cierta edad cuando la mayoría de las adolescencias ya la practican, se crea el riesgo de que se impida el acceso a información crítica sobre salud sexual y reproductiva. Por lo tanto, se necesitan medidas adecuadas para evitar criminalizar excesivamente el comportamiento de los adolescentes y garantizar su acceso a los servicios sanitarios."

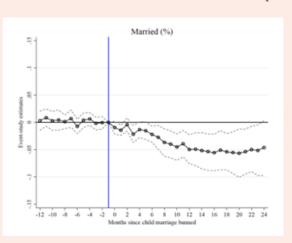
Membresía de Girls Not Brides

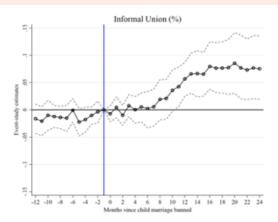


# Estudio de caso: El impacto de la ley en la prevalencia de las uniones informales en México

En 2014, el Congreso Federal de México promulgó una ley que fijaba la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años sin excepción e instó a los estados a incorporar este cambio en su legislación subnacional. Esto condujo a una reducción del 48% de los matrimonios registrados entre menores de 18 años. Las investigaciones realizadas por los autores Belles-Obrero y Lombardi a partir de datos del registro de nacimientos mostraron que la reducción de los matrimonios formales se vio compensada por un aumento equivalente de adolescentes de 16 y 17 años en uniones informales (véase el gráfico 1).33 La investigación también demostró que la matriculación escolar de las niñas y la reducción de las tasas de natalidad entre las adolescentes no se vieron afectadas por la ley.34 En otras palabras, en un contexto en el que la cohabitación es una alternativa socialmente aceptable al matrimonio formal, la ley no ha sido suficiente para reducir los MUITF.35

Afectación del estado civil declarado de las madres de 16 y 17 años35





## CONTRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A LA INCIDENCIA Y LA REFORMA LEGALES

Durante las últimas décadas, las orgnizaciones parte de la membresía de Girls Not Brides en la región de LAC han contribuido a victorias legales históricas y a esfuerzos de rendición de cuentas que promueven los derechos humanos de las niñeces, adolescencias y juventudes para hacer frente a los MUITF, talescomo:

- En la República Dominicana, <u>FUNDESA</u>, organización parte de la membresía GNB, participó durante años en la incidencia que finalmente condujo a la reforma del Código Civil, que fijó la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años.
- La incidencia de la Mesa a Favor de las Niñas y
   Adolescentes -con quien Girls Not Brides se ha asociado
   para crear la Alianza Nacional para Terminar con los
   Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranas y Forzadas
   en Guatemala- jugó un papel crucial en el aumento de la
   edad para contraer matrimonio a los 18 años en 2015 y, en
   2017, en la eliminación de las excepciones legales.
- A escala regional, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas varias organizaciones parte de la membresía de Girls Not Brides, crearon "Mira que te miro", un observatorio que monitorea los MUITF, entre otras cuestiones relacionadas con los DSSyR.

"El papel de la sociedad civil es] colaborar en la formulación de leyes y políticas públicas, a partir de sus efectos en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como en su entorno familiar y comunitario, identificados en el trabajo de campo que como OSC realizamos, donde podemos verificar que la implementación de las leyes o la falta de ellas impacta de manera contraria a lo estipulado en ellas o alejada de sus contextos reales y necesidades."

Karina Estrada Muñoz, Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población, A. C. (Yo quiero Yo puedo) México Las organizaciones parte de la membresía de Girls Not Brides han expresado que la sociedad civil puede y debe desempeñar los siguientes roles en la reforma y aplicación de las leyes, así como en la exigencia del cumplimiento de las responsabilidades y compromisos del Estado:

- Generar y difundir evidencia de los efectos de las leyes en las adolescencias.
- Monitorear, evaluar y exigir una rendición de cuentas de la aplicación de las leyes relacionadas con los MUITF y el consentimiento sexual por parte del gobierno;
- Promover y facilitar la participación de las adolescenciass en los espacios de toma de decisiones y en los mecanismos de rendición de cuentas.
- Colaborar en la formulación de leyes y políticas que aborden los MUITF e nutrirlas con evidencia procedentes de las realidades de la vida de las adolescencias.
- Hacer que los gobiernos rindan cuentas, incluso mediante litigios estratégicos e incidencia a escala regional e internacional.

## TENDENCIAS DE LAS LEYES Y SU APLICACIÓN EN LA REGIÓN DE LAC

A partir de la evidencia y las experiencias de la membresía, surgieron tendencias generalizadas en relación tanto con el contenido de la ley como con su aplicación en toda la región LAC.

- Los gobiernos de la región LAC han reformado o aprobado leyes en las últimas décadas que elevan la edad del matrimonio y eliminan las excepciones; a pesar de ello, la prevalencia del MUITF se ha mantenido relativamente estática.
- 2. A pesar de la evidencia de que la mayoría de las juventudes de todo el mundo inician su actividad sexual antes de los 18 años, algunos países de LAC están contemplando la posibilidad de elevar la edad de consentimiento sexual para alinearla con la edad del matrimonio. Esta medida



- no reconoce las diferencias entre las relaciones sexuales y las matrimoniales, ni los efectos de cada una de ellas en la vida de las adolescencias.
- 3. A pesar de las pruebas de las dinámicas cambiantes del matrimonio/unión -en particular, las razones por las que los adolescentes se casan o se unen-, las leyes suelen adoptar un enfoque donde "todo entra en la misma canasta" para el abordaje de los MUITF.
- 4. En la región LAC, los marcos jurídicos de la mayoría de los países invisibilizan las uniones informales, que "permanecen fuera del ámbito administrativo de los organismos gubernamentales, creando grandes lagunas para evitar tanto las sanciones oficiales como los servicios de apoyo". Dado que en la región no existe una terminología o una comprensión común de las uniones informales, resulta difícil determinar si es apropiado y deseable que la ley las aborde y, en caso afirmativo, cómo. Por ejemplo, en 2023 México modificó su código penal para incluir el delito de "cohabitación forzada" con el fin de criminalizar las uniones con o sin consentimiento entre personas menores de 18 años.
- 5. Cada vez más, los países de LAC (y del mundo) están aprovechando el poder punitivo del derecho penal en sus esfuerzos por terminar con los MUITF y regular la sexualidad adolescente, a pesar de la evidencia de que esto no promueve los derechos humanos ni la igualdad de género y es, en algunos contextos, perjudicial para las niñas, adolescentes y juventudes.
- 6. En todo el mundo, los marcos legales no suelen construir la adolescencia como algo distinto de la infancia; más bien, se crean "dualidades" legales entre neñeces y adultos especificando las edades en las que las personas adquieren capacidad para llevar a cabo una serie de actividades, como votar, conducir, beber LACohol y consentir relaciones sexuales o contraer matrimonio.
- 7. Aunque las edades mínimas legales se justifican a menudo como medidas de protección para las niñeces, estas líneas claras anulan las consideraciones sobre las capacidades en evolución de las adolescencias, igualando efectivamente las capacidades de los niñeces de 10 años con las de 17 años. Las leyes necesitan tener el doble propósito de proteger contra el abuso y la explotación sexual, y respetar las capacidades, autonomía y agencia sexual de las adolescencias.

"La responsabilidad del Estado es en primer lugar, estar abierto a reconocer la autonomía y los derechos de los jóvenes, adolescentes y niños, y crear espacios de participación para generar mecanismos que hagan tangible el ejercicio de sus derechos".

"El papel del sistema legal debe ser proteger y salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de las niñas, aprender a verlas como un todo con derechos y opiniones propias, sin tabúes ni patrones culturales que las aten, dejarlas ser ellas mismas. #propietariasdeltercerdestino".

Membresía de Girls Not Brides LAC

# PREGUNTAS PARA DEBATIR

Esta sección ofrece una serie de preguntas clave de debate para las organizaciones parte de la membresía de Girls Not Brides en la región de LAC. Su objetivo es guiar a la membresía a través de debates que puedan apoyar al perfeccionamiento de los posicionamientos colectivos alrededor de las leyes sobre MUITF y consentimiento sexual, así como las estrategias de incidencia jurídica en el futuro.

- 1. Barreras y reconocimiento: ¿Qué impide a los gobiernos y a la sociedad (también la civil organizada) reconocer los MUITF como una problemática social?
- **2. Abordaje complejo:** ¿Cómo pueden los gobiernos abordar las complejidades de los MUITF y la sexualidad adolescente?
- 3. Interacción del sistema jurídico: ¿Cómo deben interactuar las leyes con otros sectores para transformar las normas sociales que subyacen a los MUITF?
- 4. Dinámicas contextuales: ¿Cómo varían las dinámicas de los matrimonios y de las uniones informales en la región de LAC y por qué son importantes para la elaboración de leyes?
- 5. Diferenciar las uniones tempranas: ¿Deben las leyes distinguir entre tipos de matrimonios y uniones? ¿Cuáles son los riesgos de regular las uniones informales?
- **6. Protecciones para los adolescentes:** ¿Qué protecciones deben recibir las adolescencias en uniones informales para salvaguardar sus derechos?
- **7. Supuestos de la ley:** ¿Qué suposiciones existen sobre el efecto disuasorio de la ley, y se aplican éstas universalmente en todas las comunidades?
- **8. Evidencia sobre el impacto:** ¿Existen ejemplos de leyes o políticas efectivas sobre los MUITF, y qué lecciones pueden extraerse de éstos?
- 9. Capacidades en evolución: ¿Cómo deben tener en cuenta los órganos legislativos las capacidades en evolución de las niñeces y adolescencias en las decisiones sobre sexualidad y matrimonio? ¿Es la edad un indicador suficiente?
- 10. Consentimiento sexual: ¿Cómo debe formularse la legislación sobre el consentimiento sexual para proteger a las niñeces, adolescencias y juventudes de los abusos y la explotación, respetando al mismo tiempo sus capacidades en evolución para dar su consentimiento sexual y defendiendo los principios de igualdad y no discriminación por motivos de género, sexo y orientación sexual?
- 11. Sociedad civil organizada: ¿Qué debe debe desempeñar/desempeña la sociedad civil -incluidos a las adolescias y juventudes- en la formulación y aplicación de las leyes sobre los MUITF?

### Referencias

- El 86% de las mujeres y niñas en unión libre o casadas antes de los 18 años habían tenido al menos un hijo antes de los 20, frente al 34% de las mujeres y niñas que se casaron/unieron después de los 18 años.
- Prevalencia: Proporción de mujeres de 20 a 24 años casadas o unidas antes de los 18 años.
- 3. Definición Girls Not Brides
- 4. Comité de la CEDAW, 1994. Recomendación general nº 21 relativa al artículo 16(2) sobre la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares.
- 5 Comité de los Derechos del Niño, 2004, Observación general nº 4 sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 6. Comité de los Derechos del Niño, 2016, op cit, párrafo 40.
- Comité de los Derechos del Niño, 2016, op cit, párrafo 40.
- J" se refiere aquí a la autorización concedida por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- La autorización debe darla el Presidente de la República, sólo en casos graves.
- La mayoría de los Estados fijan la edad en 15 o 16 años.
- n. J" se refiere aquí a la autorización dada por el Ministro de Justicia o el Presidente
- https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/07/ matrimonio infantil v2-1.pdf
- 13. UNICEF, 2022, op cit.
- UNICEF, sin fecha, Base de datos sobre el matrimonio infantil (última actualización: mayo de 2023).
- UNICEF, sin fecha, op cit.
- 16. UNICEF, sin fecha, op cit.
- 17. UNICEF 2022, op cit.
- Datos de UNFPA, 2018, Estado de la Población Mundial 2018
- 19. <a href="https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/07/matrimonio\_infantil\_v2-1.pdf">https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/07/matrimonio\_infantil\_v2-1.pdf</a>
- 20. https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/07/ matrimonio\_infantil\_v2-1.pdf
- 21. Mesa a favor de las Niñas y Adolescentes, op cit.
- Pamela Huerta Bustamante (24 de junio de 2023) Perú ha perpetuado el matrimonio infantil, Reniec registra uniones con menores desde los 11 años.
- Paola Broll y Cecilia Garcés, 2018, Uniones infantiles forzadas: De la reforma legal a la disrupción social-Investigación formativa en cinco comunidades de Chisec, Alta Verapaz.
- Greene, 2019, op cit; Belles-Obrero, op cit.
- 25. NA
- 26. <u>Greene, 2019, op cit.</u>
- 27. <u>Belles-Obrero y Lombardi, op cit.</u>
- https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/07/matrimonio\_infantil\_v2-1.pdf
- 29. https://dominicanrepublic.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Planteamientos%20Masculinidades%202020.pdf
- 30. <u>Greene, 2019, op cit.</u>
- 31. Greene, 2019, op cit.
- 32. Greene, 2019, op cit.
- 33. <u>Greene, 2019, op cit.</u>
- Belles-Obrero y Lombardi, op cit.
- Belles-Obrero y Lombardi, op cit.
- 36. <a href="https://voxdev.org/topic/institutions-political-economy/can-minimum-age-marriage-laws-eradicate-child-marriage">https://voxdev.org/topic/institutions-political-economy/can-minimum-age-marriage-laws-eradicate-child-marriage</a>
- 37. RESURJ, 2020, Más allá de la criminalización
- EQUIS Justicia para las Mujeres, 2019, Violencia contra las

- mujeres e impunidad: ¿Más allá del punitivismo?
- 39. UNICEF y UNFPA, 2020, El matrimonio infantil y la ley: Nota técnica para el programa mundial para terminar con el matrimonio infantil.
- 40. EQUIS, op cit
- Yarrow et al, op cit; UNICEF, 2020, op cit; RESURJ op cit. Véase [insertar nombre del informe global] para más información sobre el impacto del derecho penal en la agencia y los derechos de las niñas
- Girls Not Brides, 2023, La prohibición absoluta de las uniones en la adolescencia no redunda en el interés superior del niño.
- EQUIS, op cit. Original español: "Pretender disminuir la violencia hacia las mujeres mediante la creación de nuevos delitos que no serán denunciados, o a través de penas más altas para delitos que no suelen ser procesados, investigados ni resueltos por el sistema de justicia penal, sólo resuelve el problema en términos discursivos y nos aleja de soluciones eficaces preventivas de violencia."
- IPPF & Coram Children's Legal Center, 2014, Over-Protected and Under-Served: A multi-country study on legal barriers to young people's access to SRH services (estudio de caso de El Salvador). Estas conclusiones están respaldadas por pruebas de otros contextos; véanse los informes "Over-Protected and Under-served reports from Senegal, UK, Malaysia, Philippines, India, Nepal, and Sri Lanka reports available on request.
- Yarrow et al, op cit. Véanse también los estudios por países realizados en Senegal, El Salvador, Reino Unido, Malasia, Filipinas, India, Nepal y Sri Lanka - informes disponibles previa solicitud.
- Yarrow et al, op cit. Véanse también los estudios por países realizados en Senegal, El Salvador, Reino Unido, Malasia, Filipinas, India, Nepal y Sri Lanka - informes disponibles previa solicitud.
- Paola Broll y Cecilia Garcés, 2018, Uniones infantiles forzadas:
  De la reforma legal a la disrupción social-Investigación
  formativa en cinco comunidades de Chisec, Alta Verapaz.
  Disponible en: https://knowledgecommons.popcouncil.org/cgi/viewcontent.cgi?article=1461&context=departments\_sbsr-pgy
- Suzanne Petroni, Madhumita Das, Susan M Sawyer, 2018, Protección frente a derechos. Lancet Global Adolescent Health, Vol 3(4): p 274-280. DOI: 10.1016/S2352-4642(18)30336-5.
- 50. Greene, 2019 op cit.
- 51. Girls Not Brides, 2023, La prohibición absoluta de las uniones en la adolescencia no redunda en el interés superior del niño.
- RESURJ, 2020, Más allá de la criminalización. Disponible en: https://resurj.org/resource/desk-review-report-beyond-criminalization-a-feminist-questioning-of-criminal-justice-interventions-to-address-sexual-and-reproductive-rights-violations/; EQUIS Justicia para las Mujeres, 2019, Violencia contra las mujeres e impunidad: ¿Más allá del punitivismo? Disponible en: https://equis.org.mx/violencia-contra-las-mujeres-mas-alla-del-punitivismo/
- 53. UNICEF y UNFPA, 2020, El matrimonio infantil y la ley:
  Nota técnica para el programa mundial para terminar con
  el matrimonio infantil. Disponible en: https://www.unfpa.
  org/resources/child-marriage-and-law-technical-note-globalprogramme-end-child-marriage; https://belemdopara.org/wpcontent/uploads/2022/07/matrimonio\_infantil\_v2-1.pdf
- Bonnie, R. J., y Scott, E. S. (2013). El cerebro adolescente:

  La investigación del cerebro adolescente y la ley. Current

  Directions in Psychological Science, 22(2), 158-161. https://doi.
  org/10.1177/0963721412471678; Scott, Elizabeth S., 2000, The Legal

  Construction of Adolescence. Hofstra Law Review: Vol.29:2,

  Artículo 5. https://scholarlycommons.law.hofstra.edu/hlr/
  vol29/iss2/5



Publicado en junio de 2024 por *Girls Not Brides* 

Seventh Floor 65 Leadenhall Street London EC3A 2AD United Kingdom

- 0203 725 5858
- 0207 603 7811
- www.GirlsNotBrides.es
- ▼ info@GirlsNotBrides.es
- gnb\_lac
- f www.facebook.com/gnblac

Girls Not Brides es una alianza global formada por más de 1.400 organizaciones de la sociedad civil de más de 100 países con el fin de abordar los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadasy garantizar que las niñeces y adolescencias puedan desarrollar todo su potencial.

Girls Not Brides es una sociedad limitada por garantía (Reg. No. 8570751) y una organización benéfica registrada en Inglaterra y Gales (nº de registro 1154230).